

Resolución N. 023 del 18 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILIDAD DE LOS DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL DEL 2021

La Junta Directiva de FEISA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 1) Que conforme al numeral 3 artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, previo a la celebración de la Asamblea General, se debe informar a los asociados inhábiles, sobre tal condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.
- 2) Que es fundamental que el Comité de Control Social, como organismo de control social, verifique la condición de habilidad o inhabilidad de los asociados de FEISA, en los términos del párrafo del artículo 27 y artículo 30 de la Ley 79 de 1988 concordantes con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989.

**RESUELVE:
CAPÍTULO PRIMERO**

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°. Se considera Delegado hábil, en los términos del párrafo del artículo 27 y el artículo 30 de la ley 79 de 1988 concordantes con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989 y del Parágrafo del artículo 47 del Estatuto vigente de FEISA el cual prevé “Serán declarados hábiles los asociados elegidos como Delegados que, a la fecha de la convocatoria de la Asamblea, no se encuentren sancionados por la Junta Directiva y estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones, previa certificación por parte del Comité de Control Social.”.

CAPÍTULO SEGUNDO

VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 2° Para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los Delegados de FEISA según lo consagrado por el Estatuto Vigente en el párrafo del artículo 47 del estatuto vigente de FEISA, el Comité de Control Social tendrá como fecha de corte, el día 18 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m., fecha de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial, por lo tanto todas las obligaciones con el Fondo, deberán estar satisfechas a esa fecha y hora.

ARTÍCULO 3° El listado de Delegados hábiles e inhábiles, verificado por el Comité de Control Social, se publicará a través de la página web www.feisa.com.co, a más tardar el 19 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4° La administración procederá a informar de manera escrita por correo electrónico a los Delegados sobre la condición de inhabilidad, a más tardar el 19 de febrero de 2021, dándole a conocer las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

ARTÍCULO 5° El Delegado tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevo a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá un (1) día hábil a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, a más tardar el 22 de febrero de 2021 hasta las 5:00 p.m. El Comité de Control Social revisará la solicitud del delegado que fue declarado inhábil y verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará el 22 de febrero de 2021. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el Delegado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro del día hábil siguiente del recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Control Social, es decir, el 23 de febrero de 2021.

El recurso de reposición interpuesto por el delegado declarado inhábil deberá ser resuelto por el Comité de Control Social, fijando como fecha límite el 24 de febrero de 2021 para tal decisión y dispondrá de un (1) día hábil. En contra de esta última decisión no procederá ningún otro recurso.

Verificado el listado de Delegados hábiles e inhábiles por el Comité de Control Social, este último se publicará página web de FEISA [www.feisa.com.co.](http://www.feisa.com.co), el 24 de febrero de 2021.

Parágrafo: La Administración, ni el Comité de Control Social podrán habilitar a Delegados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día y hora del corte de la habilidad. La fecha de corte de habilidad es el 18 de febrero de 2021 hasta las 5:00 p.m., fecha en que se convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO 6°. Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial que se realizará para los días viernes 19 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 a.m. y el sábado 20 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 a.m., con voz y voto, los Delegados elegidos válidamente, que se encuentren habilitados y que hayan sido convocados para la misma.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7: La presente Resolución será publicada en la página web de FEISA www.feisa.com.co y enviada por correo electrónico a los Delegados.

Esta Resolución hacen parte integral del Acta No. 1013.

La presente Resolución fue aprobada en reunión extraordinaria de la Junta Directiva, según consta en el acta No. 1013 del 18 de febrero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ALBERTO JARAMILLO U

Presidente Junta Directiva



HERNAN DARIO RODRIGUEZ S

Secretario Junta Directiva